NACIONES UNIDAS EP





# Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr. GENERAL

UNEP/POPS/INC.6/13 6 de febrero de 2002

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES Sexto período de sesiones Ginebra, 17 a 21 de junio de 2002 Tema 5 del programa provisional

## PREPARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Recopilación de información de instituciones de financiación pertinentes sobre la forma en que pueden apoyar al Convenio de Estocolmo\*\*

## Nota de la secretaría

- 1. La Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, en el párrafo 6 de su resolución 2 sobre arreglos financieros provisionales, "<u>Pide</u> a la Conferencia de las Partes que, en su primer período de sesiones, examine la disponibilidad de recursos financieros adicionales a los aportados por intermedio del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la manera de movilizar y canalizar esos recursos en apoyo de los objetivos del Convenio."
- 2. La Conferencia de Plenipotenciarios, en el párrafo 5 de su resolución 2, pidió "a la secretaría provisional que invite a las instituciones de financiación pertinentes a que informen sobre la forma en que podrían dar apoyo al Convenio y que presente un informe basado en dicha información a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones."

K02-60190.s 200202 200202

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

<sup>\*</sup> UNEP/POPS/INC.6/1.

<sup>\*\*</sup> Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo, resolución 2, párrafos 5 y 6.

#### UNEP/POPS/INC.6/13

3. Para invitar a las instituciones de financiación pertinentes a que informen sobre la forma en que podrían dar apoyo al Convenio, la secretaría solicita orientación del Comité Intergubernamental de Negociación respecto de la oportunidad y los tipos de información que han de recogerse y las instituciones de financiación con las que se debe establecer contacto.

#### Medidas que puede adoptar el Comité

- 4. Para facilitar el examen por la Conferencia de las Partes mencionado en el párrafo 1, <u>supra</u>, y para dar orientación a la secretaría en lo relativo a la recopilación de información de instituciones de financiación pertinentes a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3, <u>supra</u>, el Comité deseará tal vez:
- a) Asesorar a la secretaría sobre la oportunidad y los tipos de información que deben recogerse y las instituciones de financiación con las que se debe establecer contacto;
- b) Invitar a los gobiernos a facilitar a la secretaría una información pertinente sobre la forma en que sus instituciones de financiación pueden apoyar los objetivos del Convenio;
- c) Invitar a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales y a otros observadores, según convenga, a proporcionar a la secretaría información pertinente sobre la forma en que pueden apoyar los objetivos del Convenio;
- d) Pedir a la secretaría que comience a obtener información de las instituciones de financiación pertinentes sobre la forma en que pueden apoyar al Convenio, y a que presente al Comité un proyecto de informe provisional sobre la información recibida, para su examen en el próximo período de sesiones.

----